

4

1

D.^{no} Miguel Villa, Vicedel, llamandole á Claustro Pleno para mañana Jueves á las diez de la mañana, para dar parte de haberse conituido las oposiciones á la Catedra de Partido Mayor, oir las censuras de los S.^{es} Jueces, y pasar á su provision si le pareciere á la Univ.^{dad}.
Para ver lo que informa la Junta de Dispensa de Cursos á cerca de la solicitud de D.^{no} Santos Fernandez, dirigida á que se le habilite en la presentacion á la Catedra de Teologia Moral y los años que ha militado. Para ver lo que informa la misma Junta á cerca de la solicitud de D.^{no} Josef Sendin sobre igual habilitacion. Para ver un oficio del cuerpo de Medicina Militar del H.^o Exército, á fin de q.^e la Univ.^{dad} se entere de los sentimientos de honor que manifiestan á S.^{ta} A.^{ca} los Profesores de dicha facultad en una representacion. Para ver un Memorial de D.^{no} Remaldo Fernandez, suplicando á la Univ.^{dad} le permita entrar á exámen en la facultad de Medicina, para que aprobado pueda presentarse á exámen de Bachiller en ella, ó en otro caso se le incorporen tres cursos como ganados en Medicina y se le de testimonio del presente año que está asistiendo á Catedras. Para ver un Memorial de D.^{no} Fran.^{co} Ordóñez cursante y matriculado en Canones en esta Univ.^{dad} en el año de 1809, para que se le permita provar aquel Curso que asistio con los Señores Catedraticos Valdivia y Candamo. Quedarse á Claustro de Catedraticos para que tenga á bien arreglar el salario q.^e devia percibir en lo sucesivo el Sindico que nombra la Univ.^{dad}.
Para ver lo q.^e informa la Junta de Administracion á cerca

7
Société des Sciences et des Lettres
à Paris le 14 Février 1814

Paris Citée des Arts et des Sciences



11

Leído en Claustro 17 de Feb. de 1814 -



El cuerpo de medicina militar del 4.º tomo tiene el honor de remitir a V.S. el adjunto papel, por el que podrá enterarse de los sentimientos de honor y entenera de estos Profesores.

Dios que a V.S. m. d. d.
Quanto el Genl. de Armas
de Novre de 1813.

J. José García Moros

Desp. Rector y Claustro de la Universidad de
Salamanca



EL CUERPO DE MEDICINA MILITAR

DEL 4.º EJÉRCITO

Á

S. A. S.

LA REGENCIA DE LAS ESPAÑAS.

SERMO SEÑOR.

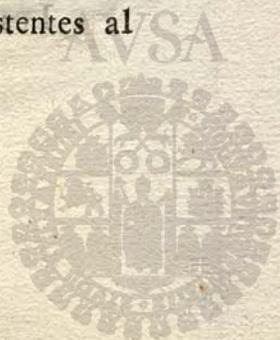
EL Proto-Medico general de los Ejércitos Nacionales nos trasladó con fecha 29 de Septiembre la siguiente orden de V. A. S. — “El Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra en 24 de Agosto próximo me dijo lo siguiente — La Regencia del Reyno, enterada de que en los Ejércitos de Operaciones se mandan muchas veces Facultativos de Cirugia, Medicina, y Farmacia de unos puntos á otros sin conocimiento de los Intendentes de los mismos, y que se cometen por aquellos faltas de consideracion en los Hospitales de Campaña con respecto á los Gefes del Ramo de Hacienda, llegando al punto de haberse negado á dar á los Contralores las noticias, que estaba mandado les dén de las enfermedades de los que fallecen, creyendo no deben estar subordinados mas que á los Gefes de sus respectivas Facultades; ha resuelto, que no se verifique la mutacion de destinos de los individuos de las Facultades referidas sin conocimiento de los respectivos Intendentes, cuyos avisos les darán los Gefes de las mismas á quienes corresponda darlos; y que en punto á la dependencia y subordinacion de dichos Facultativos á los Intendentes se observe puntualisimamente la Ordenanza de 1749, mortificando dichos Gefes á los que faltan á ella, reteniendoles sus sueldos hasta que se reconozcan y la cumplan..... & &c.”

Los Individuos del Cuerpo de Medicina Militar del



4.º Ejército, que siempre se han distinguido, como los Heroes, cuyas vidas les confió V. A. S., por su exactitud en el servicio, por su subordinacion á las Autoridades legitimas, y por las privaciones, que continuamente sufren, mortificada al mismo tiempo su sensibilidad á la vista del abandono y suerte desgraciada de los que merecen la mejor; no han podido menos de sorprenderse al notar el origen, motivo, y expresiones de esta orden de V. A. S. informada, sin duda, de una manera impropia del decoro, dignidad, y alta consideracion, con que debe ser tratada. Esta misma circunstancia nos prohíbe referir á V. A. un sin número de hechos, que reservamos para solo el caso, en que fuere necesario justificar nuestra conducta; hallandonos igualmente muy distantes de ajar en lo mas minimo la que hayan observado entre sí y con nosotros los individuos de la Hacienda Nacional, pues aunquando no hubiere sido tal vez en particular la que corresponde á la noble ocupacion, que nos tocó en la causa pública, es el dato menos necesario para reclamar nuestros derechos en favor de la humanidad y del honor.

Penetrados de las expresiones terminantes, en que está concebido el artículo 6.º del Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 23 de Abril de 1811, han acreditado con su obediencia que no desmerecieron el título de Ciudadanos sometidos á la Autoridad Soberana. S. M. mandó entonces *que para evitar los innumerables abusos y funestas consecuencias, que se siguen de que los Facultativos estén en una casi servil dependencia de los empleados de Real Hacienda, se les dexen independientes de estos, y solo sujetos al Gefe de la Facultad residente en el mismo Ejército, debiendo este entenderse en todo lo facultativo con los Gefes superiores de la misma Facultad, y en lo economico con la Junta Superior de la Provincia, conforme al artículo 38 del Reglamento de estas.* Si en contravencion á este Soberano Decreto, tal vez por ignorancia, como es muy probable, algun individuo de Hacienda Nacional ha exigido subordinacion por parte de los Facultativos, estos han cumplido con su obligacion desentendiendose de officio y órdenes, que se opusiesen al Decreto de S. M.: y creyendo que no deben estar subordinados mas que á los Gefes de sus respectivas facultades, han creido como buenos Españoles, que no juraron la Constitucion para mancharla con su desobediencia. Diariamente se han dado partes circunstanciados de los enfermos entrados, salientes, muertos, y existentes al



Facultativo encargado de cada establecimiento, quien al fin de cada mes los ha remitido á su Primer Medico, formando un Estado comprehensivo de quanto estaba prevenido por el Gobierno, que tenia y conserva á su inmediacion un Proto-Medico General nombrado legitimamente por V. A. S., y á quien se han trasladado tambien mensualmente por órden superior los Estados generales de cada Exército por el Gefe de la misma Facultad. Por consiguiente, quando los Facultativos *han llegado al punto* de negarse á dár á los Contralores las noticias de las enfermedades de los que han fallecido, han evitado una oficiosidad, han prescindido de órdenes que no tenian, y han dado las noticias á quien S. M. habia mandado.

Finalmente por la Ordenanza de 1749, ó Instruccion para los Intendentes, no dicen los Facultativos la menor dependencia de aquellos: por lo que, no habiendo anulado S. M. el Soberano Decreto de 23 de Abril, en que se prohíbe esta dependencia; y no oponiendose la órden de V. A. respecto á la citada órdenanza, que no la previene; ni por la conducta, que han observado hasta aqui, ni por la que pudieren observar en adelante en los mismos términos son dignos, Sermo. Señor, de mortificaciones y retenciones, á que no han dado lugar, ni merecen por su decoro, utilidad, y subordinacion; pues en este caso recibirían por condecoracion un castigo, que se imponia á su exáctitud y constancia en sostener el caracter de buenos Ciudadanos y Vasallos fieles. V. A. conoce que no desmerecemos en su alto concepto ateniendonos al citado Decreto, que no lo destruye sino otro igual derogando aquel, y comunicado, como él, por el conducto de nuestro Gefe, en quien S. M., y V. A. S. han depositado la direccion de la Medicina Militar de las Españas. Estamos persuadidos de que V. A. aprecia nuestro teson; y, así como es el organo activo en la execucion de los Decretos Soberanos, quiere terminantemente que ningun funcionario público se desentienda de la voluntad de S. M., con quien tiene tanta dependencia, como V. A. misma intima relacion.

Este mismo aprecio, de que por ningun título dudamos; la confianza, que nos inspiran los mejores deseos de V. A. inseparable de la justicia; y los nuestros en ser cada vez mas útiles á los Heroes de la amada Patria, nos ponen en el caso de ofrecer á V. A., como un tributo de nuestro amor filial, algunas reflexiones sobre los perjuicios, que se originarian de la dependencia



decisiva, manifestando al mismo tiempo quales deben ser las relaciones del Cuerpo facultativo con el de la Hacienda Nacional, y probando que hasta su misma parte administrativa no está esencialmente separada de los Profesores por principios de la economía mas sabia.

En efecto no quedaba la menor duda á S. M. de los perjuicios consecuentes á la expresada dependencia, quando desdeluego fundó el artículo 6.^o de su Decreto en los *innumerables abusos y funestas consecuencias*, que se seguirían de ella; y esta sola reflexion pudiera dispensarnos de qualquiera otra, si la órden de 24 de Agosto no nos precisára directamente á llamar la atencion de V. A. á un objeto, que decretado ya por S. M. parecia no exígir, ni necesitar nuestras reclamaciones. Es indudable, Sermo. Señor, que entre los Individuos de la Hacienda Nacional existen precisamente algunos, que resentidos de una insubordinacion mal entendida, pues tiene todo el caracter de adhesion y obediencia á las Leyes, extenderian mucho mas alla de lo que V. A. se ha propuesto, al querer fixar nuestra relacion con ellos, sus órdenes, y disposiciones, ajando tal vez el honor y derechos de los Profesores, cuyas tareas literarias, clase de ocupacion, y dispendios en su dilatada carrera de estudios, no debian concluir en *mortificaciones*, que jamas han merecido; ni les hacen inferiores en nada á la dignidad, que pueda caber aun á los mismos Intendentes por su instruccion, y por la confianza, que merezcan á V. A., y á la Nacion toda. Bien acreditados tendrían los Individuos del Ramo de Hacienda su excesivo zelo y demasiada atencion á las obligaciones de los Profesores, quando S. M. caracterizó estos actos de una dependencia *casi servil*; la qual ha empezado yá á verificarse en uno de los Hospitales de este Exército con un instruido y exácto 2.^o Ayudante de Cirugia, que fué arrestado á la fuerza, tratado ignominiosamente, y privado del sustento de aquel dia, por solo hacer presente al Contralor que no debia haber castigado á un enfermo, sin consultar primero con el Facultativo la clase del que debia imponerse á aquel en razon de su enfermedad: reflexion, á que solo pudo resistirse el orgullo y tenacidad, y que unicamente fué capaz de inspirar un arresto de mas de quince dias injusto, ilegal, y atrevido por quien desconoce el decoro y nobleza de un Profesor, y los derechos de un valiente, que, si pudo cometer alguna falta como hombre, habia derramado anteriormente su sangre por el mismo, que debia no olvidar ambas cir-

AVSA



cunstancias, para proceder como justo. Semejantes lances evitaba el Decreto de S. M.; y por la humanidad misma debemos nosotros reclamarle, aunque no hubiese otros motivos dignos; pues si no existiera una transcendencia decidida contra el mejor resultado en la asistencia y curacion de los Militares enfermos, tendríamos seguramente la generosidad de sufrirlo todo con tal que nada faltase á los benemeritos defensores de la libertad, independencia, y seguridad nacional.

Los Facultativos pudieron *llegar al punto de no dar partes á los Contralores*, quando los daban á quien S. M. mandó; pero la dependencia *llegará al punto de convertirse en desprecio y ultrage de los Profesores*, y *llegará al punto de sufrir injustamente los que sostienen á V. A. en el alto destino*, que tan dignamente ocupa, con las bayonetas y el valor los unos, con la ciencia y prevision los otros. V. A. lo sabe; lo conoce; y por lo mismo los aprecia, y tratará de distinguirlos respectivamente quando la sabia Constitucion militar, que esperamos, fixe los derechos y consideraciones de las diversas clases del Ejército. Pero entretanto pueden ser tales, Sermo. Señor, los desprecios, y tan sin fruto los trabajos de los Profesores, que se vean obligados á hacer dimision de sus destinos, por no poder cumplir con exáctitud y como deben con las obligaciones de su instituto; siendo sus reemplazos tanto mas difíciles, quanto no se forman los Facultativos en pocos años, y de qualquier modo; quanto la asistencia militar exige una practica particular en el mismo Ejército; y quanto, aunque bastaran los conocimientos adquiridos en los establecimientos de enseñanza, y en los pueblos se halla ya V. A. en el caso preciso de renovar y fomentar aquellos, para no privar á la Nacion de lo que está necesitando por la suspension de cinco años en las Universidades y Colegios Nacionales, cuyos Catedraticos no se desvelaron, y dieron honor á las Provincias todas de España para entregar á la *mortificacion*, á las privaciones injustas, y al abandono los dignos hijos de la educacion, que hallarían asegurada su subsistencia y opinion dóquiera que la humanidad afligida los reconociese. La mayor parte tenemos obligaciones que cumplir muy sagradas en el orden social; hemos abandonado nuestras familias y propiedades para tener una parte activa en los fastos de la causa pública: hemos acreditado nuestro zelo, exáctitud, y sufrimiento; y sin embargo no hay Individuo del Cuerpo de Facultativos en todos los Ejércitos Nacionales,



que no haya experimentado una ó muchas veces lo que por ningun título merecen : en los alojamientos , en los bagages , en la distribucion de raciones y pagas , en los reconocimientos , en público , en privado , de palabra , por escrito , de oficio , por obra , y baxo todos los aspectos se nos ha presentado en un quadro tan indecoroso , impropio , y á veces escandaloso , como indigno de nuestro verdadero caracter , de un Gobierno sabio , y de una Nacion , que no debe ignorar el influxo de las ciencias en su misma conservacion. No podemos menos , Sermo. Señor , de expresarnos en estos términos ; y repetimos que solo el decoro y la prudencia nos contienen en la relacion de muchos hechos , que exáltarian demasiado la justicia de V. A. , y que tendremos el disgusto de publicar , si , como no creemos , ni deseamos , fuere necesario comprobar con ellos quanto exponemos en esta reclamacion ; para manifestar quan poco honor se nos ha tributado en general á pesar de merecer , y tener mucho : y siendo , como lo es , una propiedad inherente á la ciencia y al Patriotismo , que nadie puede quitarnos , debemos sostenerla hasta el punto , que V. A. misma quiere y exige de todos los Ciudadanos ; cuyos grupos protegidos por el Gobierno en sus respectivas clases constituyen la gran Sociedad Española , que en sus diversas subdivisiones mantienen el equilibrio de la Monarquía moderada , que excluye toda subrogacion y arbitrariedad , fixando de un modo constante las relaciones de cada una , para establecer el método y evitar la confusion en beneficio de la propiedad y de la economia ; la qual llega al último grado de perfeccion quando dedicandose cada clase á la ocupacion , que de derecho y por sus conocimientos peculiares le corresponde , excluye todo lo que no sean precisas relaciones con las demas.

La Medicina , Cirugia y Farmacia , partes constituyentes de la Ciencia de salud pública , y cuyos Profesores en intima , natural , é indispensable union tienen por objeto final la salud y la vida , no solamente se dirigen por lo mismo á la destruccion de las enfermedades , sino tambien á la conservacion del vigor y robustez del hombre en sus dos aspectos de fisico y moral ; comprehendiendo en consecuencia infinitas relaciones con todas las demas clases del Estado ; pues no es posible dejar de hallar en ninguna de ellas motivos capaces de formar las causas de los males , é igualmente datos para conocerlos , exterminarlos , suspenderlos , ó lograr que sean menos duraderos , incomodos , ó transcendentales. En este sentido natural y propio,

AVSA



no son los Profesores unos meros artistas limitados, á manejar un instrumento, ó á proceder maquinalmente por solo lo que prepara un Farmaceutico en su laboratorio; y, si bien se consideran todas las épocas de un Profesor en la vasta carrera de sus actos de beneficencia, tal vez hallaríamos que es aquel el recurso mas debil, para la consecucion de los altos fines de su ministerio. Efectivamente estamos intimamente convencidos de que la coleccion de medios puramente morales con el sinnúmero de los que pudieramos presentar sacados del mismo hombre en sociedad, sería mucho mas extensa, alagüeña, y demostrativa del grande influxo de la ciencia, que quantas formaríamos de la inmensidad de formulas remitidas á los Farmaceuticos, que no por eso dejan de tener una parte muy directa en la curacion de los males, y cuyo estudio sobre la naturaleza en general y sobre las varias combinaciones, de que son susceptibles los seres todos, no los hacen inferiores al aprecio que pueden merecer los Medicos y Cirujanos por su tino, y prevision. No es pues una relacion de dependencia la que tienen los Profesores con los demas Individuos de la sociedad en la parte de ocupacion, que les há tocado; y es muy estrecha y precisa la obligacion de todos en consultarles sobre qualquier punto, que directa - ó indirectamente se refiera á la conservacion de la humanidad. Asi lo han creido los sabios Legisladores; y jamas se han separado de las opiniones, informes, declaraciones, y consejos de aquellos los Gobiernos justos, los prudentes Jurisconsultos, los Generales apreciadores de los instrumentos de su gloria, los Intendentes despreocupados, y todos los hombres, que no habiendo estudiado la Medicina interna y operatoria por principios, y que no se han dedicado á buscar por ocupacion directa en la naturaleza los medios de utilidad y recreo que presentan la Quimica, y la Farmacia, se han considerado desde luego *Legos* en los conocimientos que no poseen; y no desdeñandose de sujetarse á la ciencia en estas materias, han apreciado y distinguido á los Peritos en ella.

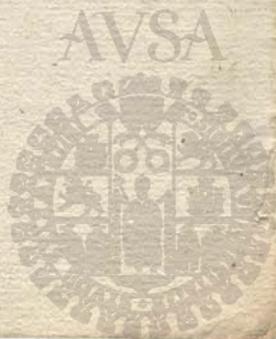
Y si esta consideracion tiene lugar, y es extensiva á todas las clases de la sociedad en relacion con los Profesores, és mucho mas necesaria, é indispensable en los Exércitos, donde, siendo el objeto el mismo, recaen las consecuencias en sugetos de mas recomendacion; pues la vida de un solo soldado, sacrificada al abandono por falta de inteligencia, es un motivo de luto para toda la Na-

AVSA



cion , que debe llorar eternamente la pérdida de un hijo, que pereció infructuosamente por no evitarle sus males , ó desconsolado por hallar en recompensa de sus fatigas y de su sangre derramada en el campo de la libertad , la miseria , el desorden , y la muerte , que hubiera mirado como un guerrero satisfecho de sí mismo , si la hubiese conseguido en el acto de castigar á los instrumentos del tirano ; porque habia llenado sus deseos , y concluido las épocas alternativas del temor y la esperanza.

No tienen pues los Facultativos , como tales , una relacion de dependencia directa de los Individuos de Hacienda , y sí una obligacion de entregar á los Militares enfermos el resultado de sus conocimientos , dictando á los Generales , é Intendentes las providencias oportunas en tiempos , lugar , y modo convenientes á la salud pública y particular ; resultando una dependencia científica de consejo por parte de las mismas Autoridades , que dedicadas á combinaciones de otra clase , y encargadas de la disciplina y suministro general del Ejército respectivamente, muy lejos de perder su dignidad y derechos por limitarse á ellas , se engrandecerian entregando , y confiando á los inteligentes la direccion del ramo , que estos entienden por estudio y practica ; evitando por este medio justo y prudente ocupaciones indirectas , distracciones impropias , demoras perjudiciales , y providencias inoportunas. Los Ramos científicos de Artillería , é Ingenieros , á pesar de tener una relacion y dependencia mas directas con los Generales , su Gobierno y administracion particular son una propiedad del Cuerpo ; y por ningun titulo , como científicos en sus respectivos cargos , ninguna dependencia , y mucho menos subordinacion , dicen de los Intendentes , que como tales , no poseen los conocimientos de ataque , defensa , y proyeccion ; limitandose las relaciones á las generales de cuenta y razon tan indispensables , como comprensivas aun al mismo Gobierno , que no por eso depende de los Generales é Intendentes , sino que deposita su confianza en ellos en la parte que les toca , no habiendo nombrado hasta ahora á un Intendente para dirigir y executar los planes de ataque contra el enemigo , ni á un General para aprontar los recursos de subsistencia ; pues están muy distantes S. M. y V. A. de ridiculizar su autoridad , distribuyendo las atribuciones contribuyentes á la defensa Nacional de un modo contrario al orden natural y al destino de cada Individuo : y por eso encargan á los Generales la direccion de las



operaciones militares; á los Estados Mayores el orden, pureza, método, y formacion de los Planes; á los Comandantes Generales de Artilleria, é Ingenieros lo privativo de sus respectivos Ramos; y á los Gefes de Medicina, Cirugía, y Farmacia la salud de todos, correspondiendoles de derecho imprescindible, entre otras cosas, el establecimiento, organizacion y direccion de los Hospitales.

Es indudable Sermo. Señor, que la parte científica de estos establecimientos es privativa, directa, y propia de los Medicos, Cirujanos, y Farmaceuticos, que tienen sus respectivas atenciones, pero tan enlazadas y necesarias, que no se puede prescindir de una sola, para cumplir con las demas; pues todas contribuyen al objeto final de la salud, y la vida, y sin ellas los Exércitos numerosos ó dejan de existir, ó no tienen la robustez, que es indispensable para el valor, cuya circunstancia falta muchas veces por la de prevision, y por estar separadas la *inteligencia* y la *autoridad*. La razon natural clama para que los Profesores mismos sean, no solamente los consejeros en las providencias relativas á este grande objeto, sino para que se les confie tambien la direccion, como mas dispuestos por principios, cuyo resultado en la aplicacion sería precisamente mas oportuno, pronto, y economico; sin que por esto perdieran los Individuos de la Hacienda Nacional en sus derechos, prerogativas, y confianza, que de justicia se les debe en los asuntos propios de su clase: lejos de nosotros toda subrogacion, y mucho mas la opinion equivocada de su fidelidad, exactitud, y pureza; estamos prontos á ofrecer un testimonio de nuestra consideracion ácia muchos, cuyos nombres deberían ocupar un digno lugar en los fastos de la gratitud nacional, y cuyo zelo es tanto mas recomendable, quanto infructuosa su laboriosidad, por faltarles continuamente los medios que la acreditarian, y la inteligencia facultativa que no les pertenece; pues no basta en las aplicaciones de la ciencia de salud pública el sujetarse al dictamen y consejos de los Profesores, que sin embargo se ven repetidas veces desairados, sino que la mayor parte de las ocurrencias exigen, para la oportunidad en preveerlas y remediarlas, que la execucion y consejos dimanen de un mismo sugeto, que es precisamente quien lo entiende, porque lo ha estudiado. Sería horroroso el quadro, que presentariamos á V. A. con solo delinear el estado fatal de nuestros Hospitales, á pesar de nuestras continuas re-

AVSA



clamaciones: todo falta en ellos, menos empleados y medicamentos; aquellos solo pueden contribuir á aumentar las lagrimas, y tal vez la desesperacion de los infelices conducidos á ellos á morir, ó quedar inútiles por mas ó menos tiempo; y con estos no se consigue el resultado, que debia indispensablemente esperarse de la inteligencia y tino de un sabio y laborioso Gefe de Farmacia, si á la abundancia de los mas selectos y mas bien preparados recursos, que presenta, acompañáran los demas, que no son de su inspeccion, pero tan necesarios, ó tal vez mas, que los otros; los quales pueden convertirse indirectamente en venenos, quando se suministran mas bien á desesperados, ó aburridos, que á enfermos. De nada sirve un almacen de medicamentos de la mejor condicion, y bien distribuidos en los diversos Establecimientos; poco importa que estén los Hospitales dotados de suficiente número de Profesores nombrados y destinados como exige la necesidad, quiere el Gobierno, y desea la Nacion; no basta que haya empleados; tal vez sobrantes; que los Gefes de Hacienda sean puros; que sea buena la intencion de todos; por sí solas estas circunstancias pueden conducir á las Autoridades á creer equivocadamente que nada falta, pues no ven mas que los objetos en grande; y solo el que medita seria y detenidamente sobre los resultados, infiere por la considerable baxa de un Ejército, que sus soldados desaparecen, ó se convierten en esqueletos. Este language, Sermo. Señor, es duro; lo conocemos; pero llegó el momento, en que herida muchas veces nuestra sensibilidad, y apurado el sufrimiento aun de los mismos empleados de Hacienda, que lo ven, lo experimentan, y no lo pueden tolerar, és preciso ya no ocultar á V. A. que nuestros enfermos, los Heroes del 4.^o Ejército, serán victimas de la miseria, de la inmundicie, y de la desnudez en los Hospitales, por falta de prevision, y por una economia mal entendida, que no excluye lo superfluo, y no apronta lo necesario. Si el objeto principal en ellos es la mejor asistencia con el menor gasto posible, la economia será tanto mayor, quanto mas oportuna la prevision, hija inmediata de la ciencia; y será por consiguiente mas economico quien la posea; resultando que muy lejos de deber sujetarse los Facultativos á los Contralores, Comisarios, é Intendentes, deben ser estos auxiliadores de aquellos en las providencias que dicten los Gefes de los respectivos Ramos á los Profesores mismos, excluyendo de los empleados de Hacienda toda autoridad y dominio; y encargando la direccion, é

AVSA



inspeccion de los Hospitales á los que tienen inteligencia y relacion directa con el objeto principal de ellos, que es la *economia de los hombres*. Los Profesores están muy distantes de exígir por sí la administracion y distribucion de los caudales; (providencia, que no sería tan repugnante como una *dependencia casi servil* por parte de los Facultativos) pero tienen un derecho á disponer de su aplicacion, y á que se conviertan las *mortificaciones*, que se trata de imponerles, contra los que no prestaren los auxilios pedidos por quien debe conocer de antemano las necesidades.

En atencion á todo lo expuesto, y confiados en la alta, y justa consideracion de V. A., esperamos que mirará como un efecto de los mejores deseos nuestra reclamacion: y que, convencida de la incompatibilidad de nuestro cumplimiento con la sujecion á los Individuos de Hacienda, opuesta por otra parte á la razon, y á la clase de conocimientos, cuya aplicacion nos corresponde; no pudiendo de ningun modo ser responsables del resultado, que tendrian estos sin trabas, ni demoras, que refluyen en perjuicio de los enfermos; mandará, (entre otras providencias dirigidas al mejor orden de Hospitales, y á las consideraciones que V. A. nos prepara por su alta penetracion y justicia) que se cumpla en todas sus partes lo prevenido por las Córtes generales y extraordinarias en Decreto de 23 de Abril de 1811.; pues de lo contrario nos veremos en la sensible, pero debida precision de suplicar á V. A. se sirva desdeluego disponer de todos nuestros destinos, por exígirlo asi lo infructuosas que serian nuestras tareas, y nuestro mismo honor, que apreciamos en tanto como el mas distinguido Ciudadano.

Dios N. S. guarde la importante vida de V. A., como necesitamos todos, para la prosperidad de la Monarquía Española, y beneficio general de sus Vasallos. Quartel General de Irún 31 de Octubre de 1813. = Serenísimo Señor. = El Primer Medico en Gefe, Doct. José Garcia Alonso. = El Consultor de Medicina, Doct. Ramon Sarrais. = En nombre de los Medicos de número, el de igual clase, y Abilitado del Cuerpo, Mariano Campesino. = En nombre de los Ayudantes y Practicantes de número, Bernardo Pasqual.



EL CUERPO DE MEDICINA MILITAR

DEL 4.º EJÉRCITO

Á

S. A. S.

LA REGENCIA DE LAS ESPAÑAS.

SERMO SEÑOR.

EL Proto-Medico general de los Ejércitos Nacionales nos trasladó con fecha 29 de Septiembre la siguiente orden de V. A. S. = "El Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra en 24 de Agosto próximo me dijo lo siguiente = La Regencia del Reyno, enterada de que en los Ejércitos de Operaciones se mandan muchas veces Facultativos de Cirugia, Medicina, y Farmacia de unos puntos á otros sin conocimiento de los Intendentes de los mismos, y que se cometen por aquellos faltas de consideracion en los Hospitales de Campaña con respecto á los Gefes del Ramo de Hacienda, llegando al punto de haberse negado á dar á los Contralores las noticias, que estaba mandado les dén de las enfermedades de los que fallecen, creyendo no deben estar subordinados mas que á los Gefes de sus respectivas Facultades; ha resuelto, que no se verifique la mutacion de destinos de los individuos de las Facultades referidas sin conocimiento de los respectivos Intendentes, cuyos avisos les darán los Gefes de las mismas á quienes corresponda darlos; y que en punto á la dependencia y subordinacion de dichos Facultativos á los Intendentes se observe puntualisimamente la Ordenanza de 1749, mortificando dichos Gefes á los que falten á ella, reteniendoles sus sueldos hasta que se reconozcan y la cumplan..... & &c."

Los Individuos del Cuerpo de Medicina Militar del



4.º Ejército, que siempre se han distinguido, como los Heroes, cuyas vidas les confió V. A. S., por su exactitud en el servicio, por su subordinacion á las Autoridades legítimas, y por las privaciones, que continuamente sufren, mortificada al mismo tiempo su sensibilidad á la vista del abandono y suerte desgraciada de los que merecen la mejor; no han podido menos de sorprenderse al notar el origen, motivo, y expresiones de esta orden de V. A. S. informada, sin duda, de una manera impropia del decoro, dignidad, y alta consideracion, con que debe ser tratada. Esta misma circunstancia nos prohíbe referir á V. A. un sin número de hechos, que reservamos para solo el caso, en que fuere necesario justificar nuestra conducta; hallandonos igualmente muy distantes de ajar en lo mas mínimo la que hayan observado entre sí y con nosotros los individuos de la Hacienda Nacional, pues aunqando no hubiere sido tal vez en particular la que corresponde á la noble ocupacion, que nos tocó en la causa pública, es el dato menos necesario para reclamar nuestros derechos en favor de la humanidad y del honor.

Penetrados de las expresiones terminantes, en que está concebido el artículo 6.º del Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 23 de Abril de 1811, han acreditado con su obediencia que no desmerecieron el título de Ciudadanos sometidos á la Autoridad Soberana. S. M. mandó entonces *que para evitar los innumerables abusos y funestas consecuencias, que se siguen de que los Facultativos estén en una casi servil dependencia de los empleados de Real Hacienda, se les dexen independientes de estos, y solo sujetos al Gefe de la Facultad residente en el mismo Ejército, debiendo este entenderse en todo lo facultativo con los Gefes superiores de la misma Facultad, y en lo económico con la Junta Superior de la Provincia, conforme al artículo 38 del Reglamento de estas.* Si en contravencion á este Soberano Decreto, tal vez por ignorancia, como es muy probable, algun individuo de Hacienda Nacional ha exigido subordinacion por parte de los Facultativos, estos han cumplido con su obligacion desentendiendose de officios y órdenes, que se opusiesen al Decreto de S. M.: y creyendo que no deben estar subordinados mas que á los Gefes de sus respectivas facultades, han creído como buenos Españoles, que no juraron la Constitucion para mancharla con su desobediencia. Diariamente se han dado partes circunstanciados de los enfermos entrados, salientes, muertos, y existentes al



de estar pagado el Señor D. Fernando en la substitucion de Ca-
tedra de Partido Mayor que tubo en el Curso proximo pasado
y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nadie falta: Feo. M.
lunes 16 de Febrero de 1814.

D. D. Martin Ancozosa

Por

El

Acto. - Por primero punto en Claustro Pleno para ser una posi-
cion mia, a cerca de las conclusiones que hasta aqui se han
hecho a firmar y poner el pare correspondiente de los
Consejo Regio, Rector y Decanos de las facultades, fecit ut
supra.

El



Clave pleno de 17 de Feb. 1814

SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- Rico.
- * Roldan.
- * Alba.
- * Sanchez.
- * Ocampo.
- * Forcada.
- * Caballero.
- * Yanguas.
- * Ayuso.
- Texerizo.
- * Hinojosa.
- Salgado.
- * Mota.
- * Alvarez.
- * Mintegui.
- * Pando.
- * Barcena.
- Gorordogicoa.
- * Ocaña.
- * Cea.
- * Cortés.
- * Ramos.
- * Mariño.
- * Cantero.
- * Castañon.
- * Mayo. *Varios*
- * Zatarain.
- * Alvarez.
- * Delgado.
- * Rafols.
- Bermejo.
- * Arrieta.
- Leon.
- Quadrado.
- * Arce.
- Santos.
- * Gutierrez.
- * Sanchez.
- * Dominguez.
- * Marcos.
- Crespo.
- * Mendez.
- * Fuentes.
- * Peyro.

- Roman.
- Fernandez.
- Azes.
- * Guedeja.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- * Prieto.
- Vinuesa.
- * Mena.
- Gonzalez.
- Carrasco.
- Perez.
- Salas.
- Quirós.
- Diez.
- Barba.
- Piñuela.
- Limia.
- Jauregui.
- Gonzalez.
- Magarinos.
- Lopez Isidro.
- Fernandez.
- * Secades.
- * Recacho.
- * Maestre.
- * Espaillat.
- Montes.
- Rniz.
- Perez.
- Cisneros.
- Texado.
- Seoane.
- * Ortiz.
- * Garcia.
- * Recacho.
- * Martél.
- * Cortés.
- * Duro.
- * Sampelayo.

Clave de Colegio

*que se admitió al examen
 con acuerdo anterior.
 a D. Fr. Ferrnandez, en
 las partes de
 cultura al Colegio de
 diuina lo especifica con
 todo el rigor que exige
 la ley.*



Facultativo encargado de cada establecimiento, quien al fin de cada mes los ha remitido á su Primer Medico, formando un Estado comprehensivo de quanto estaba prevenido por el Gobierno, que tenia y conserva á su inmediacion un Proto-Medico General nombrado legitimamente por V. A. S., y á quien se han trasladado tambien mensualmente por órden superior los Estados generales de cada Exército por el Gefe de la misma Facultad. Por consiguiente, quando los Facultativos *han llegado al punto de negarse á dár á los Contralores las noticias de las enfermedades de los que han fallecido, han evitado una oficiosidad, han prescindido de órdenes que no tenian, y han dado las noticias á quien S. M. habia mandado.*

Finalmente por la Ordenanza de 1749, ó Instruccion para los Intendentes, no dicen los Facultativos la menor dependencia de aquellos: por lo que, no habiendo anulado S. M. el Soberano Decreto de 23 de Abril, en que se prohíbe esta dependencia; y no oponiendose la órden de V. A. respecto á la citada ordenanza, que no la previene; ni por la conducta, que han observado hasta aqui, ni por la que pudieren observar en adelante en los mismos términos son dignos, Sermo. Señor, de mortificaciones y retenciones, á que no han dado lugar, ni merecen por su decoro, utilidad, y subordinacion; pues en este caso recibirían por condecoracion un castigo, que se imponia á su exáctitud y constancia en sostener el caracter de buenos Ciudadanos y Vasallos fieles. V. A. conoce que no desmerecemos en su alto concepto ateniendonos al citado Decreto, que no lo destruye sino otro igual derogando aquel, y comunicado, como él, por el conducto de nuestro Gefe, en quien S. M., y V. A. S. han depositado la direccion de la Medicina Militar de las Españas. Estamos persuadidos de que V. A. aprecia nuestro teson; y, así como es el organo activo en la execucion de los Decretos Soberanos, quiere terminantemente que ningun funcionario público se desentienda de la voluntad de S. M., con quien tiene tanta dependencia, como V. A. misma intima relacion.

Este mismo aprecio, de que por ningun título dudamos; la confianza, que nos inspiran los mejores deseos de V. A. inseparable de la justicia; y los nuestros en ser cada vez mas útiles á los Heroes de la amada Patria, nos ponen en el caso de ofrecer á V. A., como un tributo de nuestro amor filial, algunas reflexiones sobre los perjuicios, que se originarian de la dependencia



decisiva , manifestando al mismo tiempo quales deben ser las relaciones del Cuerpo facultativo con el de la Hacienda Nacional , y probando que hasta su misma parte administrativa no está esencialmente separada de los Profesores por principios de la economia mas sabia.

En efecto no quedaba la menor duda á S. M. de los perjuicios consecuentes á la expresada dependencia , quando desdeluego fundó el artículo 6.º de su Decreto en los *innumerables abusos y funestas consecuencias* , que se seguirían de ella ; y esta sola reflexion pudiera dispensarnos de qualquiera otra , si la órden de 24 de Agosto no nos precisára directamente á llamar la atencion de V. A. á un objeto , que decretado ya por S. M. parecia no exígir, ni necesitar nuestras reclamaciones. Es indudable , Sermo. Señor , que entre los Individuos de la Hacienda Nacional existen precisamente algunos , que resentidos de una insubordinacion mal entendida , pues tiene todo el caracter de adhesion y obediencia á las Leyes , extenderian mucho mas alla de lo que V. A. se ha propuesto , al querer fixar nuestra relacion con ellos , sus órdenes , y disposiciones , ajando tal vez el honor y derechos de los Profesores , cuyas tareas literarias , clase de ocupacion , y dispendios en su dilatada carrera de estudios , no debian concluir en *mortificaciones* , que jamas han merecido ; ni les hacen inferiores en nada á la dignidad , que pueda caber aun á los mismos Intendentes por su instruccion , y por la confianza , que merezcan á V. A. , y á la Nacion toda. Bien acreditados tendrían los Individuos del Ramo de Hacienda su excesivo zelo y demasiada atencion á las obligaciones de los Profesores , quando S. M. caracterizó estos actos de una dependencia *casi servil* ; la qual ha empezado yá á verificarse en uno de los Hospitales de este Exército con un instruido y exácto 2.º Ayudante de Cirugia , que fué arrestado á la fuerza , tratado ignominiosamente , y privado del sustento de aquel dia , por solo hacer presente al Contralor que no debia haber castigado á un enfermo , sin consultar primero con el Facultativo la clase del que debia imponerse á aquel en razon de su enfermedad : reflexion , á que solo pudo resistirse el orgullo y tenacidad , y que unicamente fué capaz de inspirar un arresto de mas de quince dias injusto , ilegal , y atrevido por quien desconoce el decoro y nobleza de un Profesor , y los derechos de un valiente , que , si pudo cometer alguna falta como hombre , habia derramado anteriormente su sangre por el mismo , que debia no olvidar ambas cir-

AVSA



21

cunstancias, para proceder como justo. Semejantes lances evitaba el Decreto de S. M.; y por la humanidad misma debemos nosotros reclamarle, aunque no hubiese otros motivos dignos; pues si no existiera una transcendencia decidida contra el mejor resultado en la asistencia y curacion de los Militares enfermos, tendríamos seguramente la generosidad de sufrirlo todo con tal que nada faltase á los benemeritos defensores de la libertad, independenciam, y seguridad nacional.

Los Facultativos pudieron *llegar al punto de no dar partes á los Contralores, quando los daban á quien S. M. mandó; pero la dependencia llegará al punto de convertirse en desprecio y ultrage de los Profesores, y llegará al punto de sufrir injustamente los que sostienen á V. A.* en el alto destino, que tan dignamente ocupa, con las bayonetas y el valor los unos, con la ciencia y prevision los otros. V. A. lo sabe; lo conoce; y por lo mismo los aprecia, y tratará de distinguirlos respectivamente quando la sabia Constitucion militar, que esperamos, fixe los derechos y consideraciones de las diversas clases del Exército. Pero entretanto pueden ser tales, Sermo. Señor, los desprecios, y tan sin fruto los trabajos de los Profesores, que se vean obligados á hacer dimision de sus destinos, por no poder cumplir con exáctitud y como deben con las obligaciones de su instituto; siendo sus reemplazos tanto mas difíciles, quanto no se forman los Facultativos en pocos años, y de qualquier modo; quanto la asistencia militar exige una practica particular en el mismo Exército; y quanto, aunque bastaran los conocimientos adquiridos en los establecimientos de enseñanza, y en los pueblos se halla ya V. A. en el caso preciso de renovar y fomentar aquellos, para no privar á la Nacion de lo que está necesitando por la suspension de cinco años en las Universidades y Colegios Nacionales, cuyos Catedraticos no se desvelaron, y dieron honor á las Provincias todas de España para entregar á la *mortificacion*, á las privaciones injustas, y al abandono los dignos hijos de la educacion, que hallarían asegurada su subsistencia y opinion dóquiera que la humanidad afligida los reconociese. La mayor parte tenemos obligaciones que cumplir muy sagradas en el órden social; hemos abandonado nuestras familias y propiedades para tener una parte activa en los fastos de la causa pública: hemos acreditado nuestro zelo, exáctitud, y sufrimiento; y sin embargo no hay Individuo del Cuerpo de Facultativos en todos los Exércitos Nacionales,



que no haya experimentado una ó muchas veces lo que por ningun título merecen: en los alojamientos, en los bagages, en la distribucion de raciones y pagas, en los reconocimientos, en público, en privado, de palabra, por escrito, de oficio, por obra, y baxo todos los aspectos se nos ha presentado en un quadro tan indecoroso, impropio, y á veces escandaloso, como indigno de nuestro verdadero caracter, de un Gobierno sabio, y de una Nacion, que no debe ignorar el influxo de las ciencias en su misma conservacion. No podemos menos, Sermo. Señor, de expresarnos en estos términos; y repetimos que solo el decoro y la prudencia nos contienen en la relacion de muchos hechos, que exáltarian demasiado la justicia de V. A., y que tendremos el disgusto de publicar, si, como no creemos, ni deseamos, fuere necesario comprobar con ellos quanto exponemos en esta reclamacion; para manifestar quan poco honor se nos ha tributado en general á pesar de merecer, y tener mucho: y siendo, como lo es, una propiedad inherente á la ciencia y al Patriotismo, que nadie puede quitarnos, debemos sostenerla hasta el punto, que V. A. misma quiere y exige de todos los Ciudadanos; cuyos grupos protegidos por el Gobierno en sus respectivas clases constituyen la gran Sociedad Española, que en sus diversas subdivisiones mantiene el equilibrio de la Monarquía moderada, que excluye toda subrogacion y arbitrariedad, fixando de un modo constante las relaciones de cada una, para establecer el método y evitar la confusion en beneficio de la propiedad y de la economia; la qual llega al último grado de perfeccion quando dedicandose cada clase á la ocupacion, que de derecho y por sus conocimientos peculiares le corresponde, excluye todo lo que no sean precisas relaciones con las demas.

La Medicina, Cirugia y Farmacia, partes constituyentes de la Ciencia de salud pública, y cuyos Profesores en intima, natural, é indispensable union tienen por objeto final la salud y la vida, no solamente se dirigen por lo mismo á la destruccion de las enfermedades, sino tambien á la conservacion del vigor y robustez del hombre en sus dos aspectos de fisico y moral; comprehendiendo en consecuencia infinitas relaciones con todas las demas clases del Estado; pues no es posible dejar de hallar en ninguna de ellas motivos capaces de formar las causas de los males, é igualmente datos para conocerlos, exterminarlos, suspenderlos, ó lograr que sean menos duraderos, incomodos, ó transcendentales. En este sentido natural y propio,



no son los Profesores unos meros artistas limitados á manejar un instrumento , ó á proceder maquinalmente por solo lo que prepara un Farmaceutico en su laboratorio ; y, si bien se consideran todas las épocas de un Profesor en la vasta carrera de sus actos de beneficencia , tal vez hallarémos que es aquel el recurso mas debil , para la consecucion de los altos fines de su ministerio. Efectivamente estamos intimamente convencidos de que la coleccion de medios puramente morales con el sinnumero de los que pudieramos presentar sacados del mismo hombre en sociedad , sería mucho mas extensa , alagüeña , y demostrativa del grande influxo de la ciencia , que quantas formaramos de la inmensidad de formulas remitidas á los Farmaceuticos , que no por eso dejan de tener una parte muy directa en la curacion de los males , y cuyo estudio sobre la naturaleza en general y sobre las varias combinaciones , de que son susceptibles los seres todos , no los hacen inferiores al aprecio que pueden merecer los Medicos y Cirujanos por su tino , y prevision. No es pues una relacion de dependencia la que tienen los Profesores con los demas Individuos de la sociedad en la parte de ocupacion , que les há tocado ; y es muy estrecha y precisa la obligacion de todos en consultarles sobre qualquier punto , que directa - ó indirectamente se refiera á la conservacion de la humanidad. Asi lo han creido los sabios Legisladores ; y jamas se han separado de las opiniones , informes , declaraciones , y consejos de aquellos los Gobiernos justos , los prudentes Jurisconsultos , los Generales apreciadores de los instrumentos de su gloria , los Intendentes despreocupados , y todos los hombres , que no habiendo estudiado la Medicina interna y operatoria por principios , y que no se han dedicado á buscar por ocupacion directa en la naturaleza los medios de utilidad y recreo que presentan la Quimica , y la Farmacia , se han considerado desde luego *Legos* en los conocimientos que no *poseen* ; y no desdeñandose de sujetarse á la ciencia en estas materias , han apreciado y distinguido á los Peritos en ella.

Y si esta consideracion tiene lugar , y es extensiva á todas las clases de la sociedad en relacion con los Profesores , és mucho mas necesaria , é indispensable en los Ejércitos , donde , siendo el objeto el mismo , recaen las consecuencias en sugetos de mas recomendacion ; pues la vida de un solo soldado , sacrificada al abandono por falta de inteligencia , es un motivo de luto para toda la Na-



cion, que debe llorar eternamente la pérdida de un hijo, que pereció infructuosamente por no evitarle sus males, ó desconsolado por hallar en recompensa de sus fatigas y de su sangre derramada en el campo de la libertad, la miseria, el desorden, y la muerte, que hubiera mirado como un guerrero satisfecho de sí mismo, si la hubiese conseguido en el acto de castigar á los instrumentos del tirano; porque habia llenado sus deseos, y concluido las épocas alternativas del temor y la esperanza.

No tienen pues los Facultativos, como tales, una relacion de dependencia directa de los Individuos de Hacienda, y sí una obligacion de entregar á los Militares enfermos el resultado de sus conocimientos, dictando á los Generales, é Intendentes las providencias oportunas en tiempos, lugar, y modo convenientes á la salud pública y particular; resultando una dependencia científica de consejo por parte de las mismas Autoridades, que dedicadas á combinaciones de otra clase, y encargadas de la disciplina y suministro general del Ejército respectivamente, muy lejos de perder su dignidad y derechos por limitarse á ellas, se engrandecerian entregando, y confiando á los inteligentes la direccion del ramo, que estos entienden por estudio y practica; evitando por este medio justo y prudente ocupaciones indirectas, distracciones impropias, demoras perjudiciales, y providencias inoportunas. Los Ramos científicos de Artillería, é Ingenieros, á pesar de tener una relacion y dependencia mas directas con los Generales, su Gobierno y administracion particular son una propiedad del Cuerpo; y por ningun titulo, como científicos en sus respectivos cargos, ninguna dependencia, y mucho menos subordinacion, dicen de los Intendentes, que como tales, no poseen los conocimientos de ataque, defensa, y proyeccion; limitandose las relaciones á las generales de cuenta y razon tan indispensables, como comprehensivas aun al mismo Gobierno, que no por eso depende de los Generales é Intendentes, sino que deposita su confianza en ellos en la parte que les toca, no habiendo nombrado hasta ahora á un Intendente para dirigir y executar los planes de ataque contra el enemigo, ni á un General para aprontar los recursos de subsistencia; pues están muy distantes S. M. y V. A. de ridiculizar su autoridad, distribuyendo las atribuciones contribuyentes á la defensa Nacional de un modo contrario al orden natural y al destino de cada Individuo: y por eso encargan á los Generales la direccion de las



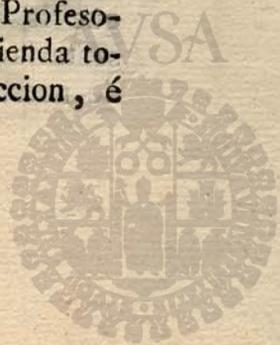
operaciones militares; á los Estados Mayores el orden, pureza, método, y formacion de los Planes; á los Comandantes Generales de Artilleria, é Ingenieros lo privativo de sus respectivos Ramos; y á los Gefes de Medicina, Cirugia, y Farmacia la salud de todos, correspondiendoles de derecho imprescindible, entre otras cosas, el establecimiento, organizacion y direccion de los Hospitales.

Es indudable Sermo. Señor, que la parte científica de estos establecimientos es privativa, directa, y propia de los Medicos, Cirujanos, y Farmaceuticos, que tienen sus respectivas atenciones, pero tan enlazadas y necesarias, que no se puede prescindir de una sola, para cumplir con las demas; pues todas contribuyen al objeto final de la salud, y la vida, y sin ellas los Exércitos numerosos ó dejan de existir, ó no tienen la robustez, que es indispensable para el valor, cuya circunstancia falta muchas veces por la de prevision, y por estar separadas la *inteligencia* y la *autoridad*. La razon natural clama para que los Profesores mismos sean, no solamente los consejeros en las providencias relativas á este grande objeto, sino para que se les confie tambien la direccion, como mas dispuestos por principios, cuyo resultado en la aplicacion sería precisamente mas oportuno, pronto, y economico; sin que por esto perdieran los Individuos de la Hacienda Nacional en sus derechos, prerogativas, y confianza, que de justicia se les debe en los asuntos propios de su clase: lejos de nosotros toda subrogacion, y mucho mas la opinion equivocada de su fidelidad, exactitud, y pureza; estamos prontos á ofrecer un testimonio de nuestra consideracion ácia muchos, cuyos nombres deberían ocupar un digno lugar en los fastos de la gratitud nacional, y cuyo zelo es tanto mas recomendable, quanto infructuosa su laboriosidad, por faltarles continuamente los medios que la acreditarian, y la inteligencia facultativa que no les pertenece; pues no basta en las aplicaciones de la ciencia de salud pública el sujetarse al dictamen y consejos de los Profesores, que sin embargo se ven repetidas veces desairados, sino que la mayor parte de las ocurrencias exigen, para la oportunidad en prevenirlas y remediarlas, que la execucion y consejos dimanen de un mismo sugeto, que es precisamente quien lo entiende, por que lo ha estudiado. Sería horroroso el quadro, que presentariamos á V. A. con solo delinear el estado fatal de nuestros Hospitales, á pesar de nuestras continuas re-

AVSA



clamaciones: todo falta en ellos, menos empleados y medicamentos; aquellos solo pueden contribuir á aumentar las lagrimas, y tal vez la desesperacion de los infelices conducidos á ellos á morir, ó quedar inutiles por mas ó menos tiempo; y con estos no se consigue el resultado, que debia indispensablemente esperarse de la inteligencia y tino de un sabio y laborioso Gefe de Farmacia, si á la abundancia de los mas selectos y mas bien preparados recursos, que presenta, acompañáran los demas, que no son de su inspeccion, pero tan necesarios, ó tal vez mas, que los otros; los quales pueden convertirse indirectamente en venenos, quando se suministran mas bien á desesperados, ó aburridos, que á enfermos. De nada sirve un almacen de medicamentos de la mejor condicion, y bien distribuidos en los diverso Establecimientos; poco importa que estén los Hospitales dotados de suficiente número de Profesores nombrados y destinados como exige la necesidad, quiere el Gobierno, y desea la Nacion; no basta que haya empleados, tal vez sobrantes; que los Gefes de Hacienda sean puros; que sea buena la intencion de todos; por sí solas estas circunstancias pueden conducir á las Autoridades á creer equivocadamente que nada falta, pues no ven mas que los objetos en grande; y solo el que medita seria y detenidamente sobre los resultados, infiere por la considerable baxa de un Ejército, que sus soldados desaparecen, ó se convierten en esqueletos. Este language, Sermo. Señor, es duro; lo conocemos; pero llegó el momento, en que herida muchas veces nuestra sensibilidad, y apurado el sufrimiento aun de los mismos empleados de Hacienda, que lo ven, lo experimentan, y no lo pueden tolerar, és preciso ya no ocultar á V. A. que nuestros enfermos, los Heroes del 4.^o Ejército, serán victimas de la miseria, de la inmundicie, y de la desnudez en los Hospitales, por falta de prevision, y por una economia mal entendida, que no excluye lo superfluo, y no apronta lo necesario. Si el objeto principal en ellos es la mejor asistencia con el menor gasto posible, la economia será tanto mayor, quanto mas oportuna la prevision, hija inmediata de la ciencia; y será por consiguiente mas economico quien la posea; resultando que muy lejos de deber sujetarse los Facultativos á los Contralores, Comisarios, é Intendentes, deben ser estos auxiliadores de aquellos en las providencias que dicten los Gefes de los respectivos Ramos á los Profesores mismos, excluyendo de los empleados de Hacienda toda autoridad y dominio; y encargando la direccion, é



inspeccion de los Hospitales á los que tienen inteligencia y relacion directa con el objeto principal de ellos, que es la *economia de los hombres*. Los Profesores están muy distantes de exigir por sí la administracion y distribucion de los caudales; (providencia, que no sería tan repugnante como una *dependencia casi servil* por parte de los Facultativos) pero tienen un derecho á disponer de su aplicacion, y á que se conviertan las *mortificaciones*, que se trata de imponerles, contra los que no prestaren los auxilios pedidos por quien debe conocer de antemano las necesidades.

En atencion á todo lo expuesto, y confiados en la alta, y justa consideracion de V. A., esperamos que mirará como un efecto de los mejores deseos nuestra reclamacion: y que, convencida de la incompatibilidad de nuestro cumplimiento con la sujecion á los Individuos de Hacienda, opuesta por otra parte á la razon, y á la clase de conocimientos, cuya aplicacion nos corresponde; no pudiendo de ningun modo ser responsables del resultado, que tendrian estos sin trabas, ni demoras, que refluyen en perjuicio de los enfermos; mandará, (entre otras providencias dirigidas al mejor orden de Hospitales, y á las consideraciones que V. A. nos prepara por su alta *penetracion y justicia*) que se cumpla en todas sus partes lo prevenido por las Córtes generales y extraordinarias en Decreto de 23 de Abril de 1811.; pues de lo contrario nos verémos en la sensible, pero debida precision de suplicar á V. A. se sirva desdeluego disponer de todos nuestros destinos, por exígerlo asi lo infructuosas que serian nuestras tareas, y nuestro mismo honor, que apreciamos en tanto como el mas distinguido Ciudadano.

Dios N. S. guarde la importante vida de V. A., como necesitamos todos, para la prosperidad de la Monarquía Española, y beneficio general de sus Vasallos. Quartel General de Irún 31 de Octubre de 1813. = Serenísimo Señor. = El Primer Medico en Gefe, Doct. José Garcia Alonso. = El Consultor de Medicina, Doct. Ramon Sarrais. = En nombre de los Medicos de número, el de igual clase, y Abilitado del Cuerpo, Mariano Campesino. = En nombre de los Ayudantes y Practicantes de número, Bernardo Pasqual.



para despachos de oficio quatro ms.



**SELLO CUARTO AÑO DE MIL
OCIENTOS CINCUENTA Y TRES.**

Señor Rector y Claustros

Dn Promuado Fernandez Bachiller en Filosofía en esta R^a Universidad Profesor en Medicina y Ayudante en dicha Facultad del 4^{to} año ante S. M^{ta} con el mas devido respeto expone. Que nascido recibido oficio hace tres años por lo q^e se le obliga a continuar el servicio, ha hecho varias representaciones para detenerse en esta para poder cumplir en toda su extension el ultimo decreto de S. M^{ta} en el q^e se manda seguir todo el curso presente y se le ha respondido se presente en el Quant^o General sino quien se castigado e igualmente carta particular de quien dependa su subsistencia para q^e sin dilacion cumpla dichas ordenes por lo tanto los señores la nation se dio la mitad de sus sueldos esta atenido a una nacion, la q^e le falta muchos dias, desnudo y empinado.

Quando a la Alta Consideracion de S. M^{ta} espera q^e por un efecto de su muy acreditada benignidad se digno concederle entrar asamer para poder entrar al Grado de Bach^{er} en la correspondiente tres años y testimonio de la asistencia del q^e cursa. Fagon q^e espera el supplicante quien rendidamente B. L. M. de S. M^{ta} Salamanca y Febrero 6 de 1811.

Promuado
Fernandez
[Signature]



[Faint handwritten notes in the left margin, possibly 'Compro...']

Paris despatches de office d'ambassade

DEPARTMENT OF STATE
OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE
WASHINGTON, D.C.



General Affairs of Consular

The American Consular Authorities in London are
to be informed that the British Consular Authorities
in London have received from the British
Government a copy of the report of the
Commissioner of the General Land Office
for the year 1874. The report contains
a detailed account of the operations of
the office during the year, and of the
state of the land revenue in England
and Wales. The report is printed
and may be obtained from the
General Land Office, Whitehall, London.

Consular Affairs of the
Department of State
Washington, D.C.

Secretary of State
Washington, D.C.

7
Lent to the Consular 17 on February 1874

Dr. Hermann von Sauer





DELLA QUARTA MUDADA
 TA MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS Y
 TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos y catorce.

Señores Rector y Claustro de esta Universidad de Salamanca.

D. Juan Ordóñez, Profesor que fue de Sagrados Canones de esta Universidad, con el debido respecto expone a V. S. S. que en el año de 1808, se presentó y asistió a la Catedra de Comillas generales y Decretos con los S. Catedráticos D. Juan Vallibia y D. Juan Candamo en la que fue Matriculado, y asistió puntualmente hasta que se concluyó el Curso; pero que las circunstancias que sobrevinieron y la de haberse muerto uno de los referidos S. Catedráticos y haberia ausentado el otro, sin poner Certificación de los q. le habian ganado, le impidieron probarle; en esta atención:

Supp. a V. S. se sirvan determinar, si lo estimaren justo, el q. prueba dicho Curso, estubo pronto a justificar su co-poncion con Condiciones, si fuere necesario.

*Dios que la vida a V. S. m. d. S.
 Salamanca 14 de Febrero de 1814*

Juan Ordóñez



[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes on the left margin, partially illegible]

Perea 27
 Cidreiros 10
 Pineda 10

Roman
 Fernandez
 Aza
 * Guedes
 Rodrigo
 Fernandez
 * Prieto
 Vinuesa
 * Mens
 Gonzalez
 Carrasco
 Perez
 Salas
 Carrasco
 Liza
 Barba
 * Prieto
 Linares
 Gonzalez
 * Gonzalez
 Lopez
 Fernandez
 * Secades
 * Recacho
 * Martinez
 * Espallard
 Montes
 Ruiz
 Perez
 Carrasco
 Torrado
 Seoane

* Rector
 * Canclario
 Rico
 * Roldan
 * Alba
 * Sanchez
 * Ocampo
 * Forcada
 * Caballero
 * Yanguas
 * Ayuso
 Texeiras
 * Salgado
 * Mata
 * Alvarez
 * Mingon
 * Barcia
 * Gordobeco
 * Cia
 * Cortes
 * Ramos
 * Marino
 * Cantero
 * Castanon
 * Mayo
 * Zaramin
 * Albarca
 * Delgado
 * Balda
 * Leon
 * Acea
 * Santos
 * Sanchez
 * Dominguez
 * Miras
 * Clepo
 * Mendez
 * Fuentes
 * Feyta

Que según las leyes de las Cortes
 que se han en el presente en la ciudad
 como han en el presente con la expresion
 de que se ha en el presente de que se ha en el presente

Tusca |||||

Habitat. |||||

Viii H

que comprhen los autos en el presente
 si lo se le habilita la presion que
 he hecho en la carta por el presente
 ganen como

* Ortiz
 * Garcia
 * Recacho
 * Mandel
 * Cortes
 * Duro
 * Sampelayo

* Leon
 * Acea
 * Santos
 * Sanchez
 * Dominguez
 * Miras
 * Clepo
 * Mendez
 * Fuentes
 * Feyta



Leída la Cedula; Yo el Sec.º hize presente á
 p.º 1.º la S.ªm.ª se habían concluido las oposicio.ªs a la C.ªta.
 de Partido mayor, q.ª con unánim.ª Oposición lo S.ªs D.ªs
 Perez, Cuineros, y Sr.º Rodríguez; En seguida
 lei la Censura de los Sr.ºs D.ªs Maestre, Pineda y Mar-
 tel, Juces de concurso, q.ª manifestaban haver sobre
 salido al Sr.º D.ª Perez en sus Censuras, sin compar.ª
 Cooperar, á quien proponen en primer lugar en el reg.º
 al D.ª Cuineros, y en el 2.º lugar al Sr.º Rodríguez; En seguida
 se pensaron en casos todos tres, se paso á votar por toda la
 S.ªm.ª i descubierta el Escrutinio, resulto haver en la caso
 al Sr.º D.ª D.ª J.ª de P.ª 27 votos, en la del D.ª Cuineros 3,
 i en la del Sr.º Rodríguez otros 3, por lo q.ª el acuerdo de la
 S.ªm.ª fue el q.ª resulte por su ente Clav.º; Sean

p.º 2.º En seguida el Sr.º D.ª Martín Dominguez Roca lo
 S.ªm.ª, hizo a la S.ªm.ª la prop.º de que
 si las conclusiones q.ª han sido aqui han fueren
 las firmen en los Sr.ºs D.ªs Censor Regio i Decano
 chon sus arlos en lo sucesivo

Oyda la prop.ºn.ª de Sr.º P.ª se paso á



votar sobre esta en la forma siguiente

D. Anso: He segun las firmas a las conclusiones, como
hta aqui

Boncompagni: He de van votar la forma del ^{este} ^{del} Act.
i nada mas, y q. las demas no son necesarias para
q. sean acordadas con la libertad de imprenta

Cortés: q. dicen segun con las mismas firmas q. d
hta aqui

Castañon: q. al Sr. D. Barcena.

Núñez: q. al Sr. D. Anso

Melo, Abate Delegado

Propos. de Anso: He voto de la forma referida
 Pueden o no pueden defenderse

Bernis: q. al Sr. Anso:

D. Hinojosa: Gobernador Sanchez Fuentes

D. Puro: q. al Sr. Propos.

Morales: q. al Sr. Propos.

Abate Rodrigo

D. Gonzalez D. dony Gonzalez: q. al Sr. Anso

D. Moreno y Pineda: q. al Sr. Propos.

Ungarinos: q. al Sr. Anso

Unanime yto ymo?

Sampelais yto ymo ymo.

Cea y. Cune yto ymo ymo.

Yngora yto ymo? E Yoni tratado i conferen-
ciado se acordo lo q. vauha el 2o ymo ymo-

p. 311

En seguida se leyo, el memo. q. D. Santos Ferrnandez
Curranta en teologia, havia presentado a la ymo. con
Clam. pleno a 31. de En. de este oño, ~~lo q. se leyo a fine~~
se le habilitare la presentacion a la Caxa de theolog. mo-
ral q. no havia hecho hta. mo. de Enero, y se leyo
tambien lo decretado por la Jta. de dispensa de cursos a
esta solicitud, e informaron los y. D. Roman i Sam-
pelais indiciados de la Jta. la dificultad, i razones q.
tubo presentes la Jta. no accedi a otra pretension
en la q. celebraron en 1. de febo. presente; y se paso a
votar en la forma siguiente

D. Arano: yto ymo ymo
D. Parana: si iusticia lo q. dice le disp. por un parte
lo q. oberven

D. Cantanon: yto ymo ymo

D. Nimer: yto ymo ymo ymo ymo

D. Delgado: yto ymo ymo ymo

Profeta: yto



Monte N.

Pomares 8 to de Junta

Prodrigo: q. se le admita a la carrera de Logica pero q. no gane el curso de Hebreo.

Sinners: como lo pide

Gomez: N. Perubome de Marbu ad. Simueli i sea: gario, N.

Sampelino: 6 to Junta

Cea 4. Canel: 8 to Junta

Hinosoa B. 8 to N. 2 2 = = = 1 Y un trimestre 20.

tudo i conferenciado se determino lo q. resulte

del plan de 4 de mayo = = = pto. 5. de leer el oficio del cuerpo a un dia: ad 4. Cirrito: se acordó en voce lo q. resulte pto. en punto 5 de mayo =

En seguida se leio un memorial de D. Promulso Fernandez. Curante en medicina, solicitando se le ad-

mita al examen, ~~q. se le permite~~, no obstante tenerle acordado la Univ. p. el fin del curso; o

q. se le permita con curso de medicina, i se le desd- testim. a ellos, i se le admita al presente; En seguida se

leiron los acuerdos a la Univ. a cerca de la solitud de este cur- sante hechos en Clav. pleno de 14 de sep. de 1813; en J. de 18 de

Octo mes, y pleno de 30 del mismo sep. de 1813; en J. de 16 de Oct. i Clav. pleno de 26 de Oct. de 1813; y con vista de todo se puso a

votar, sobre la nueva pretension en la forma signi-

ficada. D. Aunio: q. se le admita al examen pero en carga

Tras lo ordenar Cursante de Camo que fue
de esta Univ. p. q. se le pudiese el Curso que es
el de 1808. como a asistir a las Cortes
Concilio Nacional. Decreto, i no pudiese probar
por haver asistido en Cort. de V. D. Galicia
i aumentador de V. D. Candamo; Y q. o sea
hacer inform. con sus Condicionales de haver
asistido a dhas Cort. Y el Clam. pmo a votar
en la forma siguiente —
D. Juan q. cumplir q. pudiese q. asistir a las Cort. e
dca, i rogandose a p. men de los
Cortes mas mud. de la Univ. de Camo.
i hallandose habido se le pudiese el curso.

D. Barona: ~~Y q. se le pudiese~~ q. acreditando
la asista a dhas Cort. por inform. q.
hagan con sus Condicionales, se le pudiese
el Curso, como lo solicitan.

D. Cortes i Cantamon de Y en esto m.
vole convesio la Univ. de Camo de
aunque 7 —

1. Fue nombrado Cat. de Prctico mayor el Sr. D. Jph Lorenzo Perez =

2. Fue visto las firmas de las conclusiones q. se hayan de defender en la Universidad como hasta aqui con la expresion de q. pueden defenderse

3. Fue se le concede la gracia q. solicita D. Santos Fernandez supriendo las faltas de presentacion en el Currito i en presentate a examen si no tubiere tiempo para ello.

4. Fue atendidas las circunstancias extraordinarias se le conceda la gracia q. solicita a D. Jose Sardin

5. Fue pare al Colegio Medico, y q. la Universidad consienta su recibida en los exámenes q. tenga por convenientes.

6. Fue se le admita al examen acordado anteriormente a D. Romualdo Fernandez, encargando muy particularmte al Colegio Medico lo efecute con todo el pios q. le pide este asunto.

7. Fue justificando D. Fran.co Ordoñez lo q. expone de la conceda la gracia q. solicita.
D. Ordoñez Ledesma D. Ayuso
B. 

Clavijero de 17 de Feb de 1814

1. Que nombre Cortes Antioqueñas
o sea de D. D. Juan Antonio Barera

2. Que sepan los fines de las conclusiones que se hicieren
de referir a la S. M. como hasta aqui
con la expresion: viz que Juan Antonio Barera

3. Que se concerte la gran conducta de Juan Antonio Barera
en el curulito, o suplenlo a su menor
uno tubiere que por ello

4. Que atendidos las circunstancias que
ordenadas se le concede la gracia que se
hacía a Juan Antonio Barera

5. Que se fane al Colegio de Medicina el oficio de la
Corte de Medicina de la Corte, y que la S. M.
me cometa

6. Que a Juan Antonio Barera se le admita
al examen de Medicina acordado anteriormente con
falta de Juan Antonio Barera

7. Que se expone de la Corte de la Corte de la Corte

8. Que se expone de la Corte de la Corte de la Corte

9. Que se expone de la Corte de la Corte de la Corte

3. 2. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

6. foto fue relación con el plano de 1600 de
1813 y Juan de los Rios y de 1600
mismo de 1600

9
Y. mo
M. Señor

Los Jueces de concurso a la catedra de Partido mayor, despues de haver examinado detenidamente los exercicios literarios de los opositores han combenido unanimem^{te} en informar a V. Y. lo siguiente: que el D. D. Jose Lorenzo Perez ha sobresalido en dhos exercicios sin comparacion a sus Coopositores, por lo que le prefieren para el primer lugar: que el D. D. Manuel Cisneros los ha desempeñado bien, por lo mismo lo colocan en el segundo: y por ocupar el tercer lugar ponen en el al^{to} D. D. Fran.º Rodriguez.

D. D. Joaq. Maestre Salamanca 16 de febrero de 1814.



D. Angel Muir

D. Mig. Mavel

